

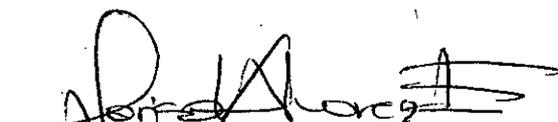
CONSTANCIA DE SECRETARIAL. Revisado el expediente del proceso Administrativo Sancionatorio, con Radicado 46-2018, que se adelanta con el establecimiento de comercio denominado **DROGUERIA NUEVA YORK**, representada por el Señor **JOSE OMAR MEJIA** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.337.625, se evidencia que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la Notificación de AUTO DE FORMULACION DE CARGOS de fecha 04 de noviembre de 2020 según devolución de guía No. 9126127263 de la Empresa de mensajería **SERVIENTREGA**, en el cual reporta que "Se confirma devolución al remitente correspondencia presenta novedad de devolución el destinatario se trasladó de la dirección

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a la fijación del respectivo AVISO en un lugar visible de la Entidad por el término de cinco (5) días hábiles que una vez transcurridos se dará por surtida la notificación al día siguiente de la desfijación del mismo.

Una vez surtida la notificación empiezan a correr el término de quince (15) días para que directamente o por intermedio de su apoderado presente descargos, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes las cuales correrán paralelamente.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, en la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Hoy diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 8 am se fija el presente Aviso de Notificación del Auto de Formulación de Cargos de fecha 04 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso administrativo sancionatorio, radicado 46-2018. Se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días, los cuales transcurrirán los días 17, 18, 19, 20 y 23 del mes de mayo de 2022.


MARISOL ALVAREZ ESCALANTE
Profesional Universitario
Gestión Jurídica

Reviso: Marisol Álvarez Escalante, Profesional Universitario Gestión Jurídica
Redactor/Transcriptor: Diego Fernando Ibarra Orozco, Abogado Contratista

	AUTO FORMULACIÓN DE CARGOS	CODIGO:	F-GJ-05
		VERSIÓN:	3.0
		FECHA:	Ene. 30 de 2019
		PÁGINA:	1 DE 2

Presunto infractor:	JOSE OMAR MEJIA.
Documento I.D.:	1.337.625.
Establecimiento:	DROGAS NUEVA YORK.
Dirección:	CARRERA 27 D No. 103 – 02 BARRIO LAS ORQUIDEAS.
Municipio:	CALI – VALLE.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente lo establecido en la Ley 9 de 1979 y

CONSIDERANDO:

Relación de documentos allegados
<p>Oficio Radicado en la ventanilla única de la UESVALLE con el No. 5063 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Solicitud de inicio proceso jurídico administrativo contra el establecimiento DROGAS NUEVA YORK. (fol.1).</p> <p>Acta de Aplicación de Medida de Seguridad Consistente en la Clausura Temporal Total No. LOM-03 de fecha dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).(fol.1)</p> <p>Copia de fotografía del establecimiento aquí investigado. (fol.1).</p> <p>Oficio Radicado en la ventanilla única de la UESVALLE con el No. 5112 de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). (fol.1).</p> <p>Auto de radicación del informe. (fol1).</p> <p>Solicitud de inicio de proceso jurídico administrativo por violación de normas sanitarias. (fol1).</p> <p>Auto de apertura de investigación o auto de verificación de los hechos, (fols1).</p> <p>Oficio Radicado en la ventanilla única de la UESVALLE con el No. 2847 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Asunto: Comunicación apertura de investigación administrativa.</p>

Descripción de la(s) conducta(s)
<p>En visita de control realizada al establecimiento denominado "DROGAS NUEVA YORK", según Acta de aplicación de medida de seguridad consistente en la clausura temporal total No. LOM 03 de fecha dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se verificó el incumplimiento a lo estipulado en la Ley 9 de 1979 artículo 439, 442 y 444, Resolución 010911 de 1992 Artículo 2,3 y 14; Ley 715 de 2001 artículo 44.3.6, Decreto 780 de 2016 capítulo 10 artículo 2.5.3.10.1 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", por cuanto se practicó medida sanitaria consistente en la clausura temporal, se encontró:</p> <p>1.- el establecimiento no solicitó autorización y aprobación para la apertura o traslado.2.- la droguería se encontraba funcionando sin la autorización de la autoridad competente.</p>

Presuntas normas sanitarias violadas
<p>Ley 9 de 1979 artículo 439, 442 y 444; Resolución 010911 de 1992 Artículo 2, 3 y 14; Ley 715 de 2001 artículo 44.3.6; Decreto 780 de 2016 capítulo 10 artículo 2.5.3.10.1 "Por medio de/cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".</p> <p>Ley 9 de 1979 Art 439. El Ministerio de Salud reglamentará el funcionamiento de depósitos de drogas, farmacias-droguerías y similares.</p>

Art 442.- Las farmacias-droguerías, funcionarán en edificaciones apropiadas que reúnan los requisitos mínimos fijados por el Ministerio de Salud.

Art 444. -- El Ministerio de Salud reglamentará la venta de drogas y medicamentos en farmacias-droguerías.

Resolución 010911 de 1992 Art 2.- Toda Droguería o farmacia Droguería, deberá solicitar a la oficina de Control de Medicamentos de las Direcciones seccionales o Locales de Salud o las entidades que hagan sus veces, autorización y aprobación para su apertura o traslado dentro del territorio nacional.

Art 3.- Para efectos de obtener la autorización para la instalación de una Droguería, el interesado deberá presentar por escrito solicitud a la oficina de Control de Medicamentos, acompañando croquis o plano del local.

Art 14.- Las Droguerías o farmacias Droguerías establecidas sin solicitar la autorización de que trata el artículo segundo de esta Resolución, serán cerradas de inmediato por a las respectivas autoridades de salud.

Ley 715 de 2001 artículo 44.3.6.- Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Decreto 780 de 2016 capítulo 10 artículos 2.5.3.10.1- Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto regular las actividades y/o procesos propios del servicio farmacéutico.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular al establecimiento DROGUERIA NUEVA YORK, domiciliado(a) en la Carrera 27 D No. 103-02 Barrio Las Orquídeas del Municipio de Cali – Valle, representada legalmente por el señor JOSE OMAR MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía y/o Extranjería No. 1.337.625 los siguientes cargos:

Haber presuntamente infringido lo establecido en la Ley 9 de 1979 artículo 439,442 y 444 Resolución No. 010911 de 1992 artículo 2,3 y 14; Ley 715 de 2001 artículos 44.3.6; Decreto 780 de 2016 capítulo 10 artículo 2.5.3.10.1 "Por medio de/cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", por cuanto se practicó medida sanitaria consistente en la clausura temporal, se encontró:

- 1.- El establecimiento no solicitó autorización y aprobación para la apertura o traslado.
- 2.- El establecimiento se encuentra funcionando sin autorización.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder al Señor JOSE OMAR MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.137.625., en su condición de propietario y/o representante legal del establecimiento DROGAS NUEVA YORK, domiciliado(a) en la Carrera 27 D No. 103-02 del Municipio de Cali – Valle, el termino de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de este auto para que directamente o por intermedio de Apoderado presente descargos y aporte o solicite la práctica de las pruebas que considere necesarias para el esclarecimientos de los hechos materia de esta investigación.

 Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	AUTO FORMULACIÓN DE CARGOS	CODIGO:	F-GJ-05
		VERSIÓN:	3.0
		FECHA:	Ene. 30 de 2019
		PÁGINA:	3 DE 2

ARTÍCULO TERCERO: Entréguese copia de este auto al(a) presunto(a) infractor(a), o a su representante o apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).


DIEGO VICTORIA MEJIA
 Director General

NOTIFICACIÓN: Hoy..... notifico al señor JOSE OMAR MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía y/o Extranjería No. 1.337.625, en su condición de propietario y/o representante legal del establecimiento DROGAS NUEVA YORK, domiciliado(a) en la Carrera 27 D No. 103 – 02 del Municipio de Cali Valle, el contenido del presente Auto, quien enterado de la misma, firma para constancia.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

(Firma del notificado)
D.I No.

(Firma del notificador)
D.I No

Reviso: Marisol Álvarez Escalante - Profesional Universitario
 Redactor/Transcriptor: Nubia Estefanía Beltrán Z. Abogada Contratista. 